



GACETA MUNICIPAL

“2019. Año del Centesimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 / AÑO: 01 / NUMERO: 013.

Ayuntamiento Constitucional

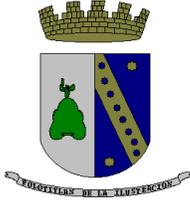
Polotitlán 2019-2021.

Sumario:

1. SE APRUEBA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA QUE SERA ENCARGARA DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN
2. SE APRUEBA NOMBRAR A LOS TITULARES DE LAS AUTORIDADES: INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
3. SE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATALOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL MUNICIPIO.
4. SE APRUEBA NOMBRAR AL ENLACE MUNICIPAL ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DELAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
5. SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. SILVIA POMPA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y DEL LIC. JOSÉ LUIS NARANJO CASTILLO, TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA, COMO REPRESENTANTES LEGÍTIMOS PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.
6. SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO.



C. Javier García Polo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

C. JAVIER GARCÍA POLO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 Fracción III, 91 Fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir lo siguiente:

ACUERDOS:

- 1. SE APRUEBA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA QUE SERA ENCARGADA DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 29 de fecha 02 de Agosto de 2019)

- 2. SE APRUEBA NOMBRAR A LOS TITULARES DE LAS AUTORIDADES: INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 29 de fecha 02 de Agosto de 2019)

- 3. SE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATALOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL MUNICIPIO.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 30 de fecha 09 de Agosto de 2019)



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

4. SE APRUEBA NOMBRAR AL ENLACE MUNICIPAL ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DELAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo "abierto" 31 de fecha 15 de Agosto de 2019)

5. SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. SILVIA POMPA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y DEL LIC. JOSÉ LUIS NARANJO CASTILLO, TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA, COMO REPRESENTANTES LEGÍTIMOS PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 32 de fecha 23 de Agosto de 2019)

6. SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 33 de fecha 30 de Agosto de 2019)



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

- 1. SE APRUEBA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA QUE SERA ENCARGARA DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 29 de fecha 02 de Agosto de 2019)

EXPOSICION DE MOTIVOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: VISTA LA SOLICITUD REALIZADA POR LA L.C. ANA KAREN MONDRAGÓN VELÁZQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y CONSIDERANDO QUE EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL DECRETO NÚMERO 207, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y QUE LA FRACCIÓN I, INCISO B) DEL ARTÍCULO 72 DE DICHA LEY SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUIRÁ UNA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, INTEGRADA POR CINCO MEXIQUENSES, POR UN PERIODO DE DIECIOCHO MESES, DE LOS CUALES DOS SERÁN PROPUESTOS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL MUNICIPIO, O EN SU CASO, PERSONAS FÍSICAS, CON CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, A EFECTO DE LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN SE HACE NECESARIO INTEGRAR UNA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA ENCARGADA DE ORGANIZAR DICHO PROCESO, CON FUNDAMENTO A LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 64 FRACCIÓN I, 65, 66 Y 69 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 37 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL BANDO MUNICIPAL DE POLOTITLÁN 2019, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE PROPONE QUE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA SE INTEGRE DE LA SIGUIENTE MANERA:



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

PRESIDENTE	C. JUAN CARLOS CARRILLO HERNÁNDEZ PRIMER REGIDOR
SECRETARIO	C. AHIDE GUADALUPE GARCIA ELIZALDE CUARTA REGIDORA
VOCAL 1	C. ABEL ALVARADO HERRERA OCTAVO REGIDOR
VOCAL 2	PSIC. JOEL BRAVO SANTOS NOVENO REGIDOR
VOCAL 3	C. MARÍA ELENA MAQUEDA SERRANO SEGUNDA REGIDORA

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA QUE SE ENCARGARA DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS.

SEGUNDO: SE INSTRUYE A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EMITAN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

2. SE APRUEBA NOMBRAR A LOS TITULARES DE LAS AUTORIDADES: INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 29 de fecha 02 de Agosto de 2019)

EXPOSICION DE MOTIVOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: VISTA LA SOLICITUD REALIZADA POR LA L.C. ANA KAREN MONDRAGÓN VELÁZQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, Y CONSIDERANDO QUE EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS PRINCIPIOS, BASES GENERALES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, CON EL FIN DE PREVENIR, DETECTAR Y SANCIONAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y LOS HECHOS DE CORRUPCIÓN, Y FISCALIZAR Y CONTROLAR LOS RECURSOS PÚBLICOS.

A TRAVÉS DE LA PROMULGACIÓN DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN ESTABLECE UN RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y PENAL POR LA COMISIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.

CUANDO UN SERVIDOR O SERVIDORA PÚBLICA INCUMPLA CON LAS CITADAS DISPOSICIONES LEGALES, LAS AUTORIDADES COMPETENTES REALIZARÁN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES PARA DETERMINAR SI SE COMETIÓ ALGÚN DELITO O SI SE INCURRIÓ EN ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA Y, EN SU CASO, IMPONDRÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

EL SISTEMA ESTATAL Y MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN, ESTABLECEN LAS BASES Y PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

ENTRE LAS AUTORIDADES FACULTADAS PARA APLICAR LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS SE ENCUENTRA EL ÓRGANO DE CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL QUIEN EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TENDRÁN A SU CARGO LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.

POR TANTO, EL ARTÍCULO 3 FRACCIONES I, II, Y III, DE DICHA LEY SEÑALA:

ARTÍCULO 3. PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR:

I. AUTORIDAD INVESTIGADORA: A LA AUTORIDAD ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, AL ÓRGANO SUPERIOR, ASÍ COMO A LAS UNIDADES DE RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL, ENCARGADAS DE LA INVESTIGACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS.

II. AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: A LA AUTORIDAD ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, AL ÓRGANO SUPERIOR, ASÍ COMO A LAS UNIDADES DE RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O MUNICIPAL QUE, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, DIRIGEN Y CONDUCEN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DESDE LA ADMISIÓN DEL INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA INICIAL.

LA FUNCIÓN DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER EJERCIDA POR UNA AUTORIDAD INVESTIGADORA.

III. AUTORIDAD RESOLUTORA: A LA UNIDAD DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y A LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL O AL SERVIDOR PÚBLICO QUE ÉSTOS ÚLTIMOS ASIGNEN, ASÍ COMO LA DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y MUNICIPAL, TRATÁNDOSE DE FALTAS ADMINISTRATIVAS NO GRAVES.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

EN EL SUPUESTO DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, ASÍ COMO PARA LAS FALTAS DE PARTICULARES LO SERÁ EL TRIBUNAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XVII Y 48 FRACCIÓN VI, SE PROPONE A LAS SIGUIENTES PERSONAS PARA OCUPAR LOS SIGUIENTES CARGOS PÚBLICOS:

1.- TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: LIC. VERÓNICA CRISPÍN HERNÁNDEZ.

2.- TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: LIC. MIREYA BASURTO DÍAZ.

3.- TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA: L.C. ANA KAREN MONDRAGÓN VELÁZQUEZ.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS AUTORIDADES: INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1.- TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA: LIC. VERÓNICA CRISPÍN HERNÁNDEZ.

2.- TITULAR DE LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: LIC. MIREYA BASURTO DÍAZ.

3.- TITULAR DE LA AUTORIDAD RESOLUTORA: L.C. ANA KAREN MONDRAGÓN VELÁZQUEZ.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

3. SE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATALOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL MUNICIPIO.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 30 de fecha 09 de Agosto de 2019)

EXPOSICION DE MOTIVOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: COMO ES DE SU CONOCIMIENTO EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SE REMITIÓ EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL MUNICIPIO A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS, POR TANTO UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO DE DICHO MANUAL, SE PRESENTA ANTE USTEDES A EFECTO DE PONERLO A SU CONSIDERACIÓN A FIN DE QUE, EN SU CASO, SEA APROBADO.

NO OMITO COMENTARLES QUE DICHO CATÁLOGO MUNICIPAL TIENE COMO FINALIDAD DAR A CONOCER TODA LA NORMATIVIDAD INTERNA VIGENTE Y APLICABLE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, PARA QUE LOS USUARIOS INTERESADOS PUEDAN ACCEDER Y EN SU CASO REALIZAR SUGERENCIAS, COMENTARIOS O PROPUESTAS DE SIMPLIFICACIÓN A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS OFRECIDOS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL, Y ASÍ CONTAR CON UN MARCO NORMATIVO ACTUALIZADO, MODERNO Y EFICAZ CUMPLIENDO CON ESTRICTO APEGO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA QUE RIGEN A NUESTRA GESTIÓN MUNICIPAL

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL MUNICIPIO, QUEDANADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES

MUNICIPIO DE POLOTITLÁN

C.JAVIER GARCÍA POLO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

C. Javier García Polo.

Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Polotitlán, Estado de México.

En uso de las facultades que me otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes, sabed:

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Polotitlán, Estado de México, en sesión ordinaria de cabildo, número ____, de fecha __ de __ del año __, en términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.

CONTENIDO.

I.- INTRODUCCIÓN. II.- JUSTIFICACIÓN.

III.- MARCO JURÍDICO. IV.- OBJETIVO.

V.- POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

V.I.- CONTENIDOS A PUBLICAR EN EL MANUAL DE OPERACIÓN DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN. V.II.- PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN EL CATÁLOGO.

V.III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. V.IV.- SUJETOS OBLIGADOS.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

VI.- GLOSARIO.

VII.- CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN.

INTRODUCCIÓN.

La “Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios”, establece como objetivo mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública, para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la dotación de bienes y servicios públicos, así como garantizar la certeza jurídica mediante la aplicación correcta de las normas jurídicas, que promuevan y garanticen la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información.

Una de las estrategias de la misma es determinar la eficiencia y eficacia gubernamental, a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites y servicios administrativos mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información para la mejora de la gestión pública.

En este sentido se tiene como propósito mejorar el marco normativo interno de las dependencias y entidades mediante el proceso de calidad regulatoria, creando la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y los Comités Internos de Mejora Regulatoria del municipio de Polotitlán, Estado de México, así como los Lineamientos por los que se establecen los procesos de calidad regulatoria en el Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México.

En apego a los lineamientos antes referidos y con la finalidad de brindar a los sujetos obligados, a los usuarios del servicio y a la comunidad en general, certeza jurídica mediante la transparencia la gestión municipal; se crea el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, como un medio electrónico para la difusión de la regulación interna del municipio a través de Internet.

El presente Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones, tiene como propósito establecer las Políticas operativas del Catálogo Municipal de Regulaciones, para el registro, actualización y difusión del marco normativo vigente y aplicable en el municipio de Polotitlán, Estado de México.

II.- JUSTIFICACIÓN.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se encarga de evaluar y aprobar los Programas de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, ante esta situación surge la necesidad de generar un documento que establezca las normas para la creación de un Manual de Operación, en este deben incluirse disposiciones encaminadas a señalar los mecanismos para la elaboración de los reglamentos y manuales que habrá de aprobar la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y el propio ayuntamiento a fin de Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Ayuntamiento.

Estas disposiciones deberán ser observadas por las todas las Áreas del Ayuntamiento y por la propia Comisión a partir de la fecha de publicación en el Catálogo Municipal de Regulaciones.

III.- MARCO JURÍDICO.

El marco jurídico que establece las competencias del Ayuntamiento en esta materia, así como sus facultades y obligaciones y está integrado de la siguiente manera:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ley General de Mejora Regulatoria.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley de Fomento Económico del Estado de México.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios.

Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.

Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y Municipios.

Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Polotitlán.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

Bando Municipal Polotitlán 2019.

Código Administrativo del Estado de México.

Código Financiero del Estado de México.

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Demás disposiciones aplicables.

IV.- OBJETIVO.

El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas de operación, que deberán observarse para la incorporación, actualización y baja de disposiciones administrativas en el Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Polotitlán, previa validación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

El Catálogo Municipal tiene como objeto dar a conocer toda la normatividad interna vigente y aplicable a los servidores públicos y a la comunidad del Municipio de Polotitlán, Estado de México, mediante su publicación en Internet; para que los usuarios interesados puedan acceder y en su caso realizar sugerencias, comentarios o propuestas de simplificación a los trámites y servicios ofrecidos por la autoridad municipal, y así contar con un marco normativo actualizado, moderno y eficaz cumpliendo con el estricto apego a los principios de legalidad y transparencia que rigen a nuestra gestión Municipal.

V.- POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

V.I.- CONTENIDOS A PUBLICAR EN EL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, con base en sus atribuciones, determinará qué disposiciones son de su competencia y procederá a publicar las disposiciones en el Catálogo Municipal de Regulaciones.

El Catálogo Municipal de Regulaciones, se pondrá en operación con los recursos disponibles con los que cuente el Municipio de Polotitlán, Estado de México, a través de la página de Internet que para tales efectos se tenga habilitada, <http://polotitlan.edomex.gob.mx/> en la cual existirá un apartado especial denominado “Catálogo Municipal de Regulaciones”, siendo el área de Sistemas Perteneiente a la Secretaria del Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, la responsable de su operación.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

El Catálogo Municipal de Regulaciones estará disponible en la página web del Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, en la que se publicarán las disposiciones legales aplicables en el municipio, las cuales tendrán la siguiente estructura:

Tipo de disposición Descripción

Constituciones	Conjunto de normas fundamentales de un Estado soberano, que fijan los límites y las relaciones entre los poderes del Estado y entre éstos y los Ciudadanos.
Leyes	Norma jurídica de carácter obligatorio y general dictada por el poder legítimo para regular conductas o establecer órganos necesarios para cumplir con determinados fines.
Reglamentos	Conjunto ordenado de reglas, conceptos y atribuciones a seguir por los usuarios de un área o lugar.
Códigos	Recopilación de distintas leyes que se realiza de una manera sistemática, que regulan, de forma unitaria, una cierta materia.
Bandos	Un bando municipal es una disposición o mandato publicado por la autoridad gubernativa del orden civil, para que todos se enteren de las disposiciones en las contenidas.
Manuales	Documento que contiene información detallada y precisa para realizar de forma ordenada y sistemática los objetivos, políticas, funciones y procesos determinados por objetivos institucionales.
Acuerdos, Convenios y Decretos	Medida administrativa que establece la condición jurídica para delegar atribuciones o funciones específicas de sus destinatarios.

V.II.- PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN EL CATÁLOGO.

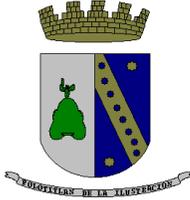
Las áreas envían a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Polotitlán, propuestas de:

Modificación a la normatividad.

Nueva normatividad.

Abrogación de normatividad.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Polotitlán, evaluará la viabilidad de regulación de las propuestas enviadas por las áreas.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Polotitlán entrega observaciones (si las hubiera), al área remitente, o solicitara al Cabildo que se aprueben las propuestas recibidas.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del municipio de Polotitlán, enviará a la Secretaria del Ayuntamiento la propuesta autorizada para que gire sus instrucciones al área de sistemas a efecto de que sea publicada en el Catálogo Municipal de Regulaciones las propuestas autorizadas.

El área de Sistemas publicara las propuestas en el Catálogo Municipal de Regulaciones las propuestas autorizadas.

La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, hará observaciones, recomendaciones y propuestas para el enriquecimiento del Catálogo Municipal de Regulaciones.

V.III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las áreas normativas no podrán exigir el cumplimiento de normatividad distinta a la publicada en el Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México. Las normas publicadas serán aplicables a las todas las Áreas Administrativas del Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México y sus organismos descentralizados.

V.IV.- SUJETOS OBLIGADOS.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios

Artículo 23.- Las Comisiones Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las facultades y responsabilidades siguientes:

I. Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a éstas, y realizar los diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas.

Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Polotitlán.

Artículo 25.- La coordinación y comunicación entre el Municipio y la Autoridad de Mejora Regulatoria, se llevará a cabo a través de la Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace de Mejora Regulatoria Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas de la materia.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

La Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria y Enlace Municipal tendrá, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

IX. Mantener actualizado el catálogo Municipal de Regulaciones.

Artículo 30.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia u organismo Público Descentralizado y de su adscripción, las funciones siguientes:

Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de regulaciones a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Municipal;

Emitir el Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones.

Artículo 31.- Para proveer al cumplimiento a las disposiciones aplicables de la Ley y el Reglamento. La o El Enlace de Mejora Regulatoria de cada dependencia, tendrá las siguientes funciones:

V. Mantener actualizado el Catálogo de Trámites y Servicios de la dependencia u organismo Público Descentralizado de su adscripción y el Catálogo de Regulaciones y enviar oportunamente la información respectiva al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria de la Comisión Municipal para los efectos legales y reglamentarios.

GLOSARIO.

Para efectos de interpretación del presente documento, se entenderá por:

Áreas normativas: las unidades administrativas, direcciones, del Ayuntamiento de Polotitlán Estado de México, que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas existentes.

Catálogo Municipal de Regulaciones: medio electrónico para el registro y difusión de las disposiciones internas que regulan la operación y funcionamiento del Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, para la consulta y acceso por parte de cualquier usuario interesado.

Comité Interno: Los Comités Internos son órganos de análisis colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

Disposiciones: cualquier precepto, instrucción, mandato o medida derivada o prevista dentro de un documento normativo.

Disposiciones internas: toda norma o instrumento normativo tal como manuales, lineamientos, políticas, acuerdos, normas, reglamentos y demás ordenamientos que presenten las áreas normativas para su observancia y aplicación.

Documento normativo: norma o regulación: cualquier ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, los ciudadanos/particulares, las instituciones o sus unidades administrativas.

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios por la cual se establece el proceso de calidad regulatoria en el Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México.

Marco normativo interno: conjunto de normas que integran la legislación que regula al Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México, por su ámbito de aplicación y los efectos sobre su gestión se generen en su operación y administración.

Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria: Conjunto de disposiciones reglamentarias que dictan el accionar de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y de los Comités Internos.

Usuarios internos: a los servidores públicos adscritos a todas las unidades administrativas del ayuntamiento quienes son responsables de la aplicación de las disposiciones internas que se emitan.

Usuarios externos: a los servidores públicos adscritos a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal y Federal; así como, proveedores, usuarios de trámites y servicios institucionales y, la ciudadanía en general.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN.

El Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: Integrar el Catálogo Municipal de Regulaciones y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizado y que esté disponible para su consulta;

El presente documento está expuesto a cambios y actualizaciones originados en la normatividad aplicable a la materia.

El presente Manual de Operación del Catálogo Municipal de Regulaciones del Ayuntamiento de Polotitlán, administración 2019-2021, fue aprobado por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Polotitlán, mediante sesión ordinaria, de fecha 27 de junio de 2019 y en la Sesión No. __ del Cabildo, de fecha _____.

El Presente manual de Operación entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

El Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Polotitlán y Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

C. JAVIER GARCÍA POLO

Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico de la Comisión Municipal

L.N.T. AIDA ROJAS GARFIAS

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

4. SE APRUEBA NOMBRAR AL ENLACE MUNICIPAL ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DELAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo “abierto” 31 de fecha 15 de Agosto de 2019)

EXPOSICION DE MOTIVOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM) ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES.

ESTE ORGANISMO PÚBLICO ES RECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENIENDO POR OBJETO GENERAL COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS ACCIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

EL INSTITUTO PROCURA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE, EL PROCESO TENDIENTE A BRINDAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, EMPLEO U OCUPACIÓN, RETRIBUCIONES JUSTAS, ASISTENCIA Y LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR NIVELES DE BIENESTAR Y ALTA CALIDAD DE VIDA ORIENTADO A REDUCIR LAS DESIGUALDADES EXTREMAS Y LAS INEQUIDADES DE GÉNERO QUE ASEGUEN SUS NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLEN SU CAPACIDAD E INICIATIVAS EN UN ENTORNO SOCIAL INCLUYENTE.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

CON EL OBJETO DE MANTENER UNA ESTRECHA COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (INAPAM) ES NECESARIO NOMBRAR UN ENLACE MUNICIPAL, POR LO TANTO, PROPONGO AL C. VERÓNICA REZA JUÁREZ, PARA OCUPAR ESTE CARGO.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL C. VERÓNICA REZA JUÁREZ COMO ENLACE MUNICIPAL ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

- 5. SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. SILVIA POMPA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y DEL LIC. JOSÉ LUIS NARANJO CASTILLO, TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA, COMO REPRESENTANTES LEGÍTIMOS PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES.**

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 32 de fecha 23 de Agosto de 2019)

EXPOSICION DE MOTIVOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: EL PATRIMONIO MUNICIPAL SE INTEGRA CON BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y DE DOMINIO PRIVADO, LOS PRIMEROS POR SU NATURALEZA SE ENCUENTRAN DESTINADOS A LA SATISFACCIÓN DE UN INTERÉS GENERAL Y LOS SEGUNDOS SON UTILIZADOS POR LOS MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO PRECISA QUE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ES LA INSTITUCIÓN QUE TIENE POR OBJETO DAR PUBLICIDAD A LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS BIENES Y DERECHOS, ASÍ COMO A LOS ACTOS Y HECHOS JURÍDICOS QUE CONFORME A LA LEY DEBAN REGISTRARSE PARA SURTIR EFECTOS CONTRA TERCEROS, A FIN DE OTORGAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA A LOS MISMOS.

LOS MUNICIPIOS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR QUE SU ACERVO PATRIMONIAL CUENTE CON LA CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA QUE LAS NORMAS LEGALES ESTABLECEN, ESTO A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LOS BIENES INMUEBLES DEL DE LOS MUNICIPIOS, DICHO PROCEDIMIENTO FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” NO. 82, EL DÍA SIETE DE MAYO DEL AÑO 2014.

LA ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO REPRESENTAN UNA RESPONSABILIDAD DE AMPLIAS DIMENSIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS, PUES EXISTEN CASOS EN LOS QUE NO ENCUENTRAN CON ALGÚN DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS, LO CUAL ES IMPORTANTE DEBIDO A LA NATURALEZA DE DICHS BIENES.

EN LAS OFICINAS REGISTRALES DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ES DONDE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LA UBICACIÓN DEL PREDIO CON LA FINALIDAD DE DAR PUBLICIDAD Y CERTEZA JURÍDICA A LOS BIENES QUE SE REGULARIZAN LOS MUNICIPIOS, SIENDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS UNA FORMA AMPLIA Y SENCILLA PARA QUE LAS Y LOS MEXIQUENSES PUEDAN TENER ACCESO A DICHA INFORMACIÓN Y DE ESTA FORMA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE REFERENCIA COMO YA SE MENCIONÓ, DEBERÁ DE TRAMITARSE ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, ESTABLECIÉNDOSE ENTRE OTROS, EL REQUISITO QUE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SEA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGITIMADO DEL AYUNTAMIENTO.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

ATENDIENDO LA SOLICITUD DE LA LIC. SILVIA POMPA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, ME PERMITO PONER A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA PARA NOMBRAR A LA LIC. SILVIA POMPA SANCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y AL LIC. JOSÉ LUIS NARANJO CASTILLO, TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA, COMO REPRESENTANTES LEGÍTIMOS PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, YA SEA DE MANERA INDIVIDUAL O DE FORMA CONJUNTA.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **MAYORIA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. SILVIA POMPA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y AL LIC. JOSÉ LUIS NARANJO CASTILLO, TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA, COMO REPRESENTANTES LEGÍTIMOS PARA REALIZAR LOS TRÁMITES DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, YA SEA DE MANERA INDIVIDUAL O DE FORMA CONJUNTA.

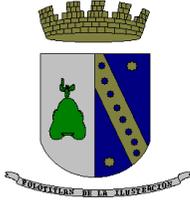
SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

6. SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO.

(celebrado en la sesión ordinaria de cabildo 33 de fecha 30 de Agosto de 2019)

EXPOSICION DE MOTIVOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: COMO ES DE SU CONOCIMIENTO EN EL DESAHOGO DEL PUNTO



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SE REMITIÓ EL REGLAMENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN PARA SU REVISIÓN Y ANÁLISIS, POR TANTO UNA VEZ REALIZADO EL ESTUDIO DE DICHO REGLAMENTO, SE PRESENTA ANTE USTEDES A EFECTO DE PONERLO A SU CONSIDERACIÓN A FIN DE QUE, EN SU CASO, SEA APROBADO.

CABE SEÑALAR QUE EL REGLAMENTO TIENE EL PROPÓSITO DE MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y BRINDAR UN EFICIENTE MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO MEJORAR LA IMAGEN DEL MUNICIPIO Y COADYUVAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE UNA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

REGLAMENTO DE LIMPIA Y DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, MÉXICO

CIUDADANO JAVIER GARCÍA POLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 46, 48 y demás relativos aplicables del Bando Municipal vigente, hago saber:



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

Que el Ayuntamiento de Polotitlán, en _____ Sesión de Cabildo de fecha ___ de ___ del año 2019, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 123, 124 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 15, 27, 31 fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2, 8, 31, 32, 45, y demás relativos aplicables del Bando Municipal vigente, ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LIMPIA Y DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, MÉXICO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de orden público, de interés general y tiene por objeto regular la prestación del servicio de limpia y disposición final de residuos sólidos dentro del territorio del Municipio de Polotitlán, Estado de México, en consecuencia fijar las bases para:

- I. Realizar la recolección y transporte de los residuos sólidos;
- II. Promover y estimular la participación ciudadana para la limpieza del territorio del Municipio;
- III. Evitar que los residuos sólidos y basura originen focos de infección, peligro o molestias para los habitantes del Municipio;
- IV. Señalar las obligaciones que en materia de limpia pública y disposición de residuos sólidos deben cumplir las personas físicas y morales; y
- V. En general, efectuar las acciones necesarias, para el cumplimiento del objeto o materia pública de limpia.

ARTÍCULO 2.- para los efectos de esté reglamento, se entiende por:

- I. DESECHOS DE JARDINERÍA:** Los residuos de la poda de ramas, hojas, hierbas, troncos, similares y otros.
- II. DESECHOS VOLUMINOSOS:** Los restos de muebles, estufas, refrigeradores, camas y demás utensilios, así como artículos que por su tamaño y volumen dificulten su manejo en las unidades normales de recolección de residuos o basura domiciliaría.
- III. DISPOSICIÓN FINAL:** Depósito permanente de los residuos sólidos en Sitios y/o Relleno Sanitario en condiciones adecuadas para evitar la contaminación ambiental.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

IV. GENERADOR: Toda persona física o moral, así como Institución que en sus actividades produzca residuos sólidos no peligrosos, potencialmente peligrosos o de lenta degradación.

V. PEPENA: Proceso por el cual se separan manualmente los subproductos de los residuos sólidos.

VI. RECICLAJE: Proceso de transformación de los residuos con fines productivos;

VII. RECOLECCIÓN: Acción de transferir los residuos de depósito, al equipo destinado a conducir a las instalaciones de transferencia, tratamiento, rehusó, reciclaje o sitios para su disposición final.

VIII.- RESIDUO: Todo material inservible que resulta de la descomposición o destrucción de una cosa.

IX.- RESIDUOS SÓLIDOS: Son aquellos materiales desechados tras su vida útil, y que por lo general por sí solos carecen de valor económico, se componen principalmente de desechos procedentes de materiales utilizados en la fabricación, transformación o utilización de bienes de consumo.

X.- RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES: Son los recolectados por el servicio público de limpia, directamente de la vía pública y los que se depositen en el sitio de disposición final municipal; los cuales no son considerados como peligrosos, de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales.

XI. RESIDUOS PELIGROSOS: Todos los residuos en cualquier estado físico, químico o biológico, que por sus características corrosiva, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, o irritantes, pudieran representar un peligro para el ambiente, la salud pública o los ecosistemas, si es que no son sometidos a los métodos adecuados de control por parte de las instancias Federales y Estatales competentes.

XII. RESIDUOS INDUSTRIALES: Los generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación o producción industrial.

XIII. RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

XIV. RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES HABITACIONALES: Los que se generan en las casas habitación ubicadas dentro del territorio del municipio.

XV. RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES COMERCIALES: Los que generan por las actividades comerciales o de servicio dentro del municipio.

XVI. NOM: Normas Oficiales Mexicanas.

XVII. RELLENO SANITARIO: Obra de ingeniería construida para la disposición final de los residuos sólidos urbanos y que cuenta con los sistemas para el control de la contaminación determinados en las NOM.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

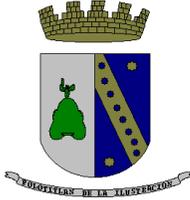
Artículo 3.- La generación, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y en general la gestión integral de los residuos sólidos que sean de competencia Municipal, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, Normas Oficiales Mexicanas, Código para la Biodiversidad del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal, el presente Capítulo y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 4.- En ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación de Servicios Públicos llevará a cabo acciones coordinadas en materia de gestión integral de residuos sólidos y de manejo especial.

CAPITULO II

ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, EN CONCORDANCIA CON LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

- I. Hacer cumplir en la esfera de su competencia, este reglamento;
- II. Aplicar las disposiciones normativas vigentes en materia de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- III. Establecer rutas, horario y frecuencia en que debe prestarse el servicio público a que se refiere este reglamento, pudiendo, después de escuchar a los vecinos, modificarlos de acuerdo a las necesidades de dicho servicio;
- IV. Hacer del conocimiento al Ayuntamiento cualquier circunstancia que altere el buen funcionamiento del servicio;
- V. Informar a la población a través del medio de comunicación que considere adecuado, las rutas, horario y frecuencia de prestación del servicio, a fin de que se conozcan los criterios de uniformidad con que se prestará el servicio a que se refiere este reglamento;
- VI. Atender la limpieza de lugares de uso común del municipio;
- VII. Mantener y administrar el servicio a que se refiere este reglamento;
- VIII. Operar directamente o bajo el régimen de concesión, estaciones de transferencia, plantas de tratamiento de residuos sólidos y sitios de disposición final;



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

- IX. Ordenar visitas de inspección y vigilancia, a través del personal de la Coordinación para vigilar el cumplimiento del presente reglamento.
- X. Establecer convenios y la regularización respectiva con las empresas que generen basura y desperdicios sólidos;
- XI. Las demás que señalen este reglamento y las leyes, reglamentos y disposiciones legales de la materia.

Artículo 5.- Los horarios, días, rutas y puntos de recolección de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, serán fijados por la Coordinación de Servicios Públicos y se harán del conocimiento del público a través de las Delegaciones, Subdelegaciones, Consejos de Participación Ciudadana y Jefes de manzana.

Artículo 6.- Son obligaciones de los particulares la recolección y transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial al sitio autorizado mientras los servicios no sean municipalizados y presentar las manifestaciones de manejo de residuos por empresa autorizada, así como bitácoras respectivas.

Cualquier persona ubicada en la hipótesis anterior, podrá celebrar convenios con el Ayuntamiento para que éste se encargue de la Prestación de los Servicios de recolección, manejo y disposición final de residuos sólidos, previo pago de derechos respectivos.

CAPITULO III

OBLIGACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO

Artículo 7.- Son obligaciones de los habitantes del Municipio, así como de las personas que transitoriamente se encuentren en su territorio, las siguientes:

- I. Separar en bolsas o recipientes debidamente identificados, los residuos sólidos Orgánicos y los residuos sólidos Inorgánicos conforme a lo establecido en la NTEA-013 separación en la fuente de RSU y NME para el Estado de México;
- II. Depositar los residuos sólidos urbanos en los contenedores que en su caso se establezcan para tal fin, que también serán diferenciados para los residuos de tipo Orgánico e Inorgánico;



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

- III. Los propietarios de predios, casas habitación y edificios, deben barrer diariamente las banquetas y mantener limpios los frentes de dichos inmuebles y cualquier área o vía de uso común con los que colinden;
- IV. Los propietarios y operadores de vehículos de Servicio Público de transporte, deben mantener debidamente aseadas las vías públicas donde establezcan sus terminales o sitios;
- V. Los comerciantes mantendrán aseados sus establecimientos, puestos, locales fijos o semifijos y demás que ejerzan el comercio en la vía pública y tianguis Municipales. Al final de su jornada depositarán los residuos sólidos que generen en los contenedores establecidos para tal efecto;
- VI. Depositar en los predios o casas particulares, los residuos sólidos acumulados dentro de bolsas o recipientes cerrados;
- VII. Respetar y mantener en buen estado los contenedores que en su caso existan;
- VIII. No tirar residuos sólidos en la vía pública y lugares no autorizados; y
- IX. Las demás que se señalen otras disposiciones legales.

Artículo 8.- Los residuos sólidos urbanos serán recibidos por las unidades recolectoras o recogidas en los centros de acopio designados para tal efecto, separados en bolsas o recipientes debidamente identificados, los residuos sólidos Orgánicos de los residuos Sólidos Inorgánicos.

Dentro de los residuos Inorgánicos se encuentran el vidrio, papel, cartón, plástico, aluminio y metales no peligrosos. Pertenecen a los residuos Orgánicos los desperdicios de comida, desechos de cocina, desechos de jardín y cualquier residuo Sólido Biodegradable.

CAPITULO IV

DE LAS INDUSTRIAS, CENTROS COMERCIALES, HOSPITALES Y OTROS

Artículo 9.- Las industrias, centros comerciales, hospitales y demás sitios donde se produzcan considerables volúmenes de residuos sólidos, tienen el deber de disponer de un área específica con colectores especiales para Almacenar los mismos, ya clasificados en Inorgánicos y Orgánicos, para posteriormente ser depositados en los sitios autorizados, cubriendo los costos del servicio.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

Artículo 10.- Las industrias, talleres, comercios, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos, prestadores de servicios o similares, deberán en su caso, transportar por cuenta propia sus residuos sólidos debidamente separados en Orgánicos e Inorgánicos, a los centros de acopio designados para ello y mantener limpia la banqueta frente a su establecimiento.

Artículo 11.- Los análisis clínicos o similares, habrán de esterilizar o incinerar los residuos de riesgo que generen, mediante el equipo e instalaciones debidamente autorizadas o presentar contrato, bitácoras y manifiesto de manejo de RPBI con empresa autorizada por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en manejo de residuos. Bajo ninguna excusa estará permitido depositarlos en los contenedores, botes de basura o relleno sanitario.

Artículo 12.- Todo vehículo que no sea del Servicio Público de limpia, que transporte residuos sólidos urbanos y de manejo especial, será inscrito en el padrón que para tal efecto lleve la Coordinación de Servicios Públicos quien fijará las condiciones del servicio.

Artículo 13.- Solo podrá prestar el Servicio Público de Limpia, Recolección y Disposición de Desechos, el personal adscrito a la Dirección de Servicios Públicos, así como aquellas personas físicas o morales que autorice la propia Coordinación de Servicios públicos o el Ayuntamiento en términos de Ley.

Artículo 14.- Queda estrictamente prohibido al personal adscrito a la Coordinación de Servicios Públicos, solicitar a los usuarios cualquier dádiva o gratificación por el servicio que presten.

Artículo 15.- Los propietarios o poseedores de estiércol y desperdicio de establos, caballerizas y similares, deberán transportarlos en vehículos cerrados, debiendo recabar para tal efecto el permiso correspondiente de la Coordinación de Servicios Públicos en el cual se indicará la ruta, horario y lugar de disposición final.

CAPITULO V

EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL

Artículo 16.- El transporte de residuos sólidos urbanos y de manejo especial se hará en vehículos con las siguientes características:

- I. Que la caja de depósito sea de lámina metálica y con compactador;
- II. Que estén provistos de herramientas adecuadas;
- III.-Que cuenten con trampa de lixiviados, considerando así a los líquidos que traspasan los residuos sólidos;
- IV. Que tengan la altura adecuada para que la recepción de residuos sólidos se facilite; y



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

V. Que tengan las condiciones básicas de aseo.

Artículo 17.- Los propietarios de terrenos baldíos tienen la obligación de conservarlos limpios y evitar que se conviertan en focos de contaminación del ambiente y de fauna nociva.

Artículo 18.- Se propiciará el compostaje como alternativa de tratamiento y valoración de residuos sólidos urbanos de tipo Orgánico, los requisitos para la infraestructura de producción de los mejoradores de suelos elaborados a partir de residuos orgánicos se regirán por la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-013-SMA-RS-2011 para el Estado de México.

Artículo 19.- En cuanto hace a los requisitos y especificaciones para la instalación, operación y mantenimiento de infraestructura para el acopio, transferencia, separación y tratamientos de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, se estará a lo dispuesto por la Norma Estatal Ambiental NTEA-010-SMA-RS-2008 para el Estado de México.

CAPITULO VI

DE LA DENUNCIA POPULAR

Artículo 20.- La denuncia popular es el mecanismo por el cual un vecino del municipio hace del conocimiento de la autoridad Municipal, de la comisión de posibles ilícitos en contra del equilibrio ecológico, ocasionando un menoscabo en la Salud de la población; señalando en su caso a los presuntos responsables para el caso de que se amerite la aplicación de las sanciones establecidas en el presente reglamento y demás disposiciones en la materia.

Artículo 21.- La denuncia popular podrá presentarse ante cualquier Instancia municipal y esta a su vez tendrá la obligación de canalizarla de manera inmediata ante la Dirección del Medio ambiente, esta le dará seguimiento, mediante un periodo de información previa, para darle una respuesta oportuna y veras al denunciante, en un plazo que no exceda los diez días hábiles de la fecha de su recepción.

Artículo 22.- Si la denuncia popular resultare de competencia Federal o Estatal, la dirección del Medio Ambiente, remitirán para su atención y trámite a la autoridad competente, en un plazo que no exceda de 7 días hábiles contados a partir de la fecha de su recepción, informando de ello por escrito al denunciante.

CAPÍTULO VII



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 23.- El Ayuntamiento a través de la Dirección del Medio Ambiente podrá en su caso realizar visitas de inspección ecológicas con el objeto de supervisar el debido cumplimiento de las normas establecidas en la legislación tanto federal como estatal así como del presente reglamento.

Artículo 24.- Para efectos de verificar e inspeccionar las fuentes contaminantes del ambiente, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Ecología, tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Vigilar las áreas ecológicas que así lo requieran y que se encuentren dentro del municipio;

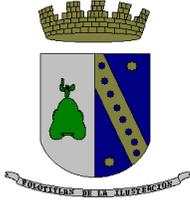
II.- Verificar los terrenos o predios baldíos en los que se acumulen desechos sólidos o proliferen la fauna nociva, que atente contra la salud, el ambiente y/o el equilibrio ecológico;

III.- Verificar los establecimientos comerciales, que se encuentren dentro del municipio y produzcan contaminantes, que alteren la salud y la vida, o causen daños ecológicos;

IV.- Las demás inspecciones, visitas y verificaciones necesarias para el cumplimiento de las Leyes aplicables en la materia, el Bando Municipal y del presente Reglamentó.

Artículo 25.- La persona o personas con quienes se entiendan las diligencias de inspección, visita o verificación, están obligadas a permitir al personal autorizado, el acceso al lugar o lugares que se indiquen en la orden respectiva, así como proporcionar toda clase de información necesaria para que cumplan con su función.

Artículo 26.- De toda visita de inspección, el personal autorizado levantará un acta circunstanciada de los hechos que se aprecien en el lugar, ante la presencia de dos Testigos nombrados por el visitado, y en caso de negarse por aquellos, los que designe el inspector.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

Artículo 27.- El personal autorizado para la inspección, deberá dejar el original del oficio de comisión y una copia del acta de inspección. Cuando el establecimiento, comercio o lugar materia de la visita de inspección se encuentre cerrado, se dejará citatorio pegado a la puerta de entrada del inmueble, para que el dueño o responsable del mismo espere un día y hora destinados en el propio citatorio.

Artículo 28.- Si la persona con quien se entiende la diligencia se negare a firmar el acta o aceptar copia de la misma, dichas circunstancias se asentarán en ella sin que esto afecte su validez.

Artículo 29.- El Ayuntamiento a través de la Dirección del Medio Ambiente, con base en el documento de la visita de inspección, dictará las medidas necesarias para exigir a quien corresponda que se corrijan las deficiencias que se hubieren encontrado, fundado y motivando el requerimiento; a su vez notificará al interesado en forma personal, otorgándole un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la legal notificación del proveído, para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte pruebas.

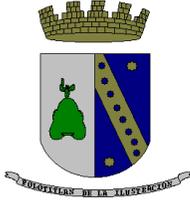
Artículo 30.- Dentro del plazo señalado por la Dirección de Ecología, el infractor deberá comunicar el cumplimiento de las medidas ordenadas para subsanar las deficiencias o irregularidades, detallando las acciones que para ello se hubiesen realizado.

Artículo 31.- Si transcurrido el plazo señalado, el infractor o infractores no dieran cumplimiento a lo ordenado por la Dirección de Ecología, se procederá a emitir la resolución administrativa en la que se precisarán y ratificarán las violaciones en materia ambiental y las medidas que se deberán adoptar para corregir las deficiencias o irregularidades detectadas en la que se impondrá la sanción tomando en cuenta la gravedad de la responsabilidad y el incumplimiento.

CAPÍTULO VIII

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 32.- Se considera infracción a toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y demás leyes en materia ecológica.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

Artículo 33.- Las infracciones a las normas contenidas en el presente Reglamento, serán sancionadas con:

I.- Apercibimiento;

II.- Amonestación;

III.- Multa por infracciones menores, en proporción de veinticuatro a cien días de salario mínimo, vigente al momento de cometida la infracción;

IV.- Multa por infracciones de alto impacto, en proporción de cien a quinientos días de salario mínimo, vigente al momento de cometida la infracción;

V.- Clausura parcial o total, temporal o definitiva;

VI.- Suspensión, revocación o cancelación de la concesión, permiso o autorización;

VII.- El retiro de vehículos, decomiso de materiales, residuos, plantas, animales, productos, subproductos, anuncios, estructuras o similares, cuando sean el objeto material con el que se incumple el presente reglamento;
y

VIII.- La reparación del daño ambiental.

Artículo 34.- Las infracciones serán calificadas por la autoridad municipal, la cual tomará en cuenta:

I.- La gravedad de la infracción;

II.- La reincidencia del infractor;

III.- Las condiciones socioeconómicas del infractor; y

IV.- Las circunstancias que originaron la infracción, así como sus consecuencias.

Artículo 35.- El monto de las multas se fijará con base en el salario mínimo general vigente en la zona del municipio de Polotitlán, las cuales podrán ser de veinticuatro a mil días de salario mínimo.

Artículo 36.- Se procederá a la suspensión temporal de la licencia, permiso, concesión o autorización, cuando el establecimiento comercial o de servicios no aplique las medidas necesarias para prevenir la alteración del



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

equilibrio ecológico o el daño al medio ambiente, independientemente de la aplicación de sanciones que correspondan estrictamente a las Leyes o Reglamentos de carácter ecológico.

Artículo 37.- Procederá al arresto hasta de 36 horas cuando el infractor se niegue o exista resistencia de éste para realizar el pago de la multa impuesta, independientemente de dar vista a las autoridades competentes cuando el caso y las circunstancias así lo ameriten.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

DADOS EN EL "SALÓN PRESIDENTES", RECINTO OFICIAL DE LA SALA DE CABILDO, UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, A LOS --- DÍAS DEL MES DE ----- DE 2019. **EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO JAVIER GARCÍA POLO -RÚBRICA; LICENCIADA EN CONTADURÍA SILVIA POMPA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL-RÚBRICA; CIUDADANO JUAN CARLOS CARRILLO HERNÁNDEZ, PRIMER REGIDOR-RÚBRICA; CIUDADANA MARÍA ELENA MAQUEDA SERRANO, SEGUNDA REGIDORA-RÚBRICA; CIUDADANO LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA, TERCER REGIDOR-RÚBRICA; CIUDADANA AHIDE GUADALUPE GARCÍA LIZARDE, CUARTA REGIDORA-RÚBRICA; CIUDADANO JOSE JAZMANI RESÉNDIZ LUGO, QUINTO REGIDOR-RÚBRICA; CIUDADANA OLIVIA RESENDIZ ESTRADA, SEXTA REGIDORA-RÚBRICA; LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJIA SÉPTIMO REGIDOR-RÚBRICA; CIUDADANO ABEL ALVARADO HERRERA, OCTAVO REGIDOR-RÚBRICA; LICENCIADO EN PSICOLOGÍA JOEL BRAVO SANTOS, NOVENO REGIDOR-RÚBRICA; CIUDADANA FASUTA MARTINEZ MARTÍNEZ, DECIMA REGIDORA-RÚBRICA; DOY FE, C. INGENIERO XILONEN CHAVERO CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO-RÚBRICA.**

**TÚRNESE AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL
Y SU DEBIDO CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

su debida publicación y observancia, promulgo el presente acuerdo en el Palacio Municipal, en Polotitlán de la Ilustración, Cabecera Municipal, Polotitlán, Estado de México, a los __ días del mes de ----- de 2019.- Cúmplase.- El **CIUDADANO JAVIER GARCÍA POLO**, Presidente Municipal Constitucional de Polotitlán.- Rúbrica.- La Secretaria del Ayuntamiento, **C. INGENIERO XILONEN CHAVERO CRUZ**.- Rúbrica.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

LOS ACUERDOS PUBLICADOS EN LA PRESENTE GACETA CORRESPONDEN A LOS PROPUESTOS, ANALIZADOS, DISCUTIDOS Y APROBADOS CORRESPONDIENTES A LAS SESIONES DE CABILDO ORDINARIAS CELBRADAS EN EL SALON PRESIDENTES.

POR TAL MOTIVO SE HACE LA PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

-----DOY FE-----

Rubrica

ING. XILONEN CHAVERO CRUZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



GACETA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL POLOTITLÁN 2019-2021



Fecha: Polotitlán, México a 09 de Septiembre de 2019

Año: 1

Número: 013

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, MÉXICO 2019-2021

C. JAVIER GARCÍA POLO

Presidente Municipal Constitucional

L.C. SILVIA POMPA SANCHEZ
Síndico Municipal

C. JUAN CARLOS CARRILLO HERNÁNDEZ
Primer Regidor

C. MA. ELENA MAQUEDA SERRANO
Segundo Regidor

C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA
Tercer Regidor

C. AHIDÉ GUADALUPE GARCÍA LIZARDE
Cuarto Regidor

C. JOSÉ JAZMANI RESÉNDIZ LUGO
Quinto Regidor

C. OLIVIA RESÉNDIZ ESTRADA
Sexto Regidor

C. LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA
Séptimo Regidor

C. ABEL ALVARADO HERRERA
Octavo Regidor

LIC.PSIC. JOEL BRAVO SANTOS
Noveno Regidor

C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Decimo Regidor